

Comité de Representantes



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

COMUNICA LA VIGENCIA DEL
ACUERDO PARA LA FACILITA-
CION DEL TRANSPORTE DE
MERCANCIAS PELIGROSAS

ALADI/CR/di 502
REPRESENTACION DEL URUGUAY
11 de diciembre de 1995

Montevideo, 4 de diciembre de 1995.

Nota Nº 740/95

Señor Secretario General:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Secretario General para llevar a su conocimiento que, con fecha 19 de setiembre del corriente año, el Poder Ejecutivo de mi país aprobó el Decreto Nº 347/995 por el que se dispone la vigencia del Acuerdo de Alcance Parcial para la Facilitación del Transporte de Mercaderías Peligrosas, celebrado en el marco del Tratado de Montevideo 1980 por Protocolo de 30 de diciembre de 1994.

A los efectos del debido conocimiento, adjunto, remito copia del Decreto mencionado.

Hago propicia la oportunidad para reiterar al Señor Secretario General las seguridades de mi distinguida consideración. (Fdo.: Embajador Adolfo Castells Mendivil, Representante Permanente de la República Oriental del Uruguay ante ALADI)

Sr. Secretario General de la
Asociación Latinoamericana de Integración
Ing. Antonio Antunes
Presente

Decreto Nº 347/95 de 19 de setiembre de 1995

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y MEDIO AMBIENTE

VISTO La Decisión 2/94 del Consejo del Mercado Común del Sur que prestó aprobación al Acuerdo sobre Transporte de Mercancías Peligrosas en el Mercosur;

RESULTANDO Que la mencionada Decisión en su artículo segundo determina que los Gobiernos de los Estados Parte instruyan a sus Representaciones ante ALADI protocolizar en el marco de las disposiciones del Tratado de Montevideo 1980 el referido Acuerdo;

CONSIDERANDO Que cumplidas las formalidades correspondientes ante la Secretaría General de la ALADI, los Plenipotenciarios de los Estados Parte suscribieron, con fecha 30 de diciembre de 1994, un Acuerdo de Alcance Parcial para la Facilitación del Transporte de Mercaderías Peligrosas;

Que el respectivo Protocolo ha sido formalizado al amparo de lo dispuesto por el Artículo 14 del Tratado de Montevideo 1980 como otras modalidades de Acuerdos de Alcance Parcial, siendo la Secretaría General de la ALADI depositaria del mismo;

Que corresponde incorporar al Derecho Interno el texto del acuerdo para su vigencia y debida difusión;

ATENTO A lo actuado por la Representación de la República ante la ALADI y a lo informado por las respectivas Secretarías de Estado con competencia en la materia.

El PRESIDENTE de la REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase el Acuerdo de Alcance Parcial para la Facilitación del Transporte de Mercaderías Peligrosas celebrado entre los Gobiernos de la República Argentina,

República Federativa del Brasil, República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay en el marco jurídico del Tratado de Montevideo 1980, mediante Protocolo de 30 de diciembre de 1994, el cual forma parte del presente Decreto como Anexo.(1)

Artículo 29.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas reglamentará la operativa dispuesta por el Acuerdo y coordinará con las distintas reparticiones de la Administración Pública las acciones que correspondan a sus competencias.

Artículo 30.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 40.- Comuníquese, etc.

(1) El Acuerdo de Alcance Parcial para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas fue publicado como Documento ALADI/AAP.PC/7.